

CASA DE MONEDA DE MÉXICO

Misión:

Acuñar y comercializar monedas y medallas, a través de procesos que cumplan con estándares de calidad para el Banco de México e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, basadas en la experiencia y responsabilidad de quienes la integran.

Visión:

Ser una entidad reconocida por su alta eficiencia, por la calidad e innovación de sus productos, en un ambiente colaborativo en la experiencia, capacidad y valores del personal que la integramos.

Propósito

Acuñar historia forjando futuro

Funciones:

La Casa de Moneda de México, de acuerdo a su naturaleza jurídica es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, creada por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 1986; y cumple en términos del artículo 4º de la ley de la Casa de Moneda de México, con la prestación del Servicio Público de la acuñación de la moneda de curso legal en el país, actividad económica reservada exclusivamente al Estado, por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, párrafo séptimo, y en términos de las órdenes emitidas por el Banco de México, como Banco central y responsable de la economía nacional en la emisión de monedas de curso legal en el país.

Atribuciones:

Dentro de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5o. de su Ley de creación, está facultada para realizar las siguientes actividades:

I.- Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.

II.- Elaborar piezas y placas de metales preciosos, conforme a los programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Banco de México.

III.- Guardar y custodiar la moneda y los metales que le entregue en depósito el Banco de México y, en su caso, otras instituciones.

IV.- Diseñar y fabricar, en su caso, monedas extranjeras, en cumplimiento de convenios y contratos que celebre el Gobierno Federal o que hubiere contratado directamente.

V.- Promover el desarrollo de tecnología y la fabricación nacional de equipos y materiales destinados a la elaboración de monedas y medallas.

VI.- Celebrar convenios y contratos y realizar las operaciones necesarias, para llevar a cabo directamente su objeto y actividades, conforme a esta Ley y los ordenamientos de observancia en la materia. **VII.-** Administrar el Museo Numismático Nacional.

VIII.- Administrar a su personal, así como los bienes y recursos financieros que constituyen su patrimonio, para el cumplimiento de su objeto y actividades.

IX.- Las demás que le fijen las leyes, sus reglamentos y el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias y entidades competentes.

Objetivos Generales:

Dentro de sus objetivos generales, la Casa de Moneda de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, de la Ley de la Casa de Moneda de México, realiza la acuñación de la moneda de curso legal en el país, función que ejerce de manera exclusiva el Estado en los términos del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes y decretos del Congreso de la Unión y conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Objetivos Específicos:

De acuerdo con el objeto asignado a la Casa de Moneda de México, en términos de los artículos 28, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° de la Ley de la Casa de Moneda de México; consistente en la acuñación de la moneda de curso legal en el país; en la realización de su objeto, procederá a la acuñación conforme a las características y denominaciones que establezcan los decretos del Congreso de la Unión y a las órdenes de acuñación del Banco de México, en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de este último.